

PERIÓDICO OFICIAL

México.

Biblioteca Nacional.

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLV.

PACHUCA, 24 DE MARZO DE 1912.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Acerca de la manifestación.

Pachuca, 17 de marzo de 1912.

Al Señor Presidente de la República.

México.

Tengo el gusto de comunicar á Ud. que en estos momentos se disuelve gran manifestación organizada por personas pertenecientes á todas las clases sociales, reprobando la revolución vazquizta y protestando su adhesión al Gobierno constituido. No hubo ningún incidente desagradable, reinó completo orden.—*Ramón M. Rosales.*

De México el 18 de marzo de 1912.

Señor Gobernador Ramón Rosales.

Pachuca.

Enterado con gran satisfacción de su mensaje de ayer en el que se sirve comunicarme se efectuó una gran manifestación organizada por personas pertenecientes á todas las clases sociales, reprobando la revolución vazquizta y protestando su adhesión al Gobierno constituido.—*Francisco I. Madero.*

La revuelta en el Estado.

Pachuca, 21 de marzo de 1912.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

México.

En estos momentos no existe ningún alzado en todo el territorio del Estado. El Doctor Daniel Rodríguez López, que se levantó en armas hace como veinte días y que rápidamente recorrió la mayor parte de los distritos caminando por lugares despoblados ó pequeños pueblos, esquivando todo encuentro con las fuerzas perseguidoras, sin lograr aumentar el grupo con que se pronunció, que nunca pasó de treinta hombres, sino que por lo contrario, disminuyendo constantemente por las continuas deserciones, acosado por las fuerzas del Estado, desbandó su partida en jurisdicción de Atotonilco el Grande, habiendo aprehendido el Jefe Político de dicho Distrito á varios de los dispersos y recogido caballos.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud.—*Ramón M. Rosales.*

De Milicia.

ASCENSOS.—Ascendieron á Cabos el guarda de Caballería Miguel Arellano y los soldados de Infantería Jesús Olgún, Cosme Cruz, Pablo Pérez, Domingo Herrera, Silvano Lugo, Alfredo González, Miguel Pablo Lucas, Francisco Flores, Francisco Romo y Ernesto Corona.

—Ascendieron á Sargentos 2^{os} de Infantería los Cabos Joaquín Castilla, Leopoldo Espindola, Felipe Hernández, Francisco Islas, José María Hernández y Manuel Ramos de la Cristerna.

—El Cabo Genovevo Baeza ascendió á Sargento 2^o, y el Sargento 2^o Ignacio Sierra á 1^o, músicos del Cuadro de Batallón del Estado.

—Ascendieron el Cabo Agustín Martínez á Sargento 2^o, y á primeros los Sargentos 2^{os} Miguel Fuentes y Trinidad Contreras.

—En atención á su antigüedad, buena conducta é instrucción militar, el Sargento 1^o de Caballería Armando Escobar Escoffié fué ascendido á Subteniente.

—Ascendió á Sargento 1^o de Caballería el 2^o José O. Rivera.

BAJAS.—Por haberlo solicitado, causaron baja en Infantería el Capitán 1^o Alberto Cravioto y los Subtenientes Agustín Cabrera y Rafael Cravioto; y en Caballería, el Teniente Leopoldo Gómez y el Subteniente José A. Chavarría.

—En el cuerpo de Caballería fueron dados de baja el guarda Alberto Chavarría, por inútil, y el Cabo Eleno Islas y el Subteniente Arturo Quintana, por mala conducta.

ALTAS.—El Sr. Eustaquio Durán ha sido designado para cubrir la vacante de Capitán 1^o de Infantería.

—El Sr. Alberto Cravioto ha sido comisionado para dirigir los trabajos de fortificación de las plazas del Estado que designe el Gobierno.

—Causó alta en Infantería y baja como guarda de Caballería, José María Mejía.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de cincuenta centavos (\$0.50), debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Licenciado Rafael L. Hernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte, y por la otra, el C. Licenciado Pedro S. de Azcué, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Perforadora Mexicana, cesionaria del contrato celebrado en 19 de marzo de 1910, con los Sres. Otto Theil, Licenciado Pedro S. Azcué y H. Scherer y Compañía, para practicar sondeos en el Territorio Nacional, á fin de realizar estudios del subsuelo desde el punto de vista científico y hacer las aplicaciones industriales y agrícolas á que den lugar.

Artículo 1^o Se reforma la fracción II. del artículo 2^o del contrato celebrado en 19 de marzo de 1910, en los siguientes términos:

Artículo 2^o Son condiciones esenciales de este contrato:

II. Comprobar que la maquinaria que se emplea puede alcanzar la profundidad de un mil metros ó

más. La prueba de la potencia de la maquinaria, se demostrará a satisfacción de la Secretaría de Fomento por dictamen pericial.

Artículo segundo. Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del citado contrato de 19 de marzo de 1910.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los seis días del mes de febrero de mil novecientos doce.—*R. L. Hernández.—P. S. de Azcué.*

Es copia, México, 7 de febrero de 1912.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

Procedimientos más apropiados

Para la alimentación del ganado al aire libre ó estabulado

(CONCLUYE.)

Respecto al caballo, para el que hay mayor número de experiencias y más completas, no debe pasar de 4 á 5 kilos de azúcar puro, y 2,5 á 3,5 para la melaza.

Parécenos que lo expuesto sea suficiente para indicar el camino que conviene seguir en uno ú otro caso; cuando hayamos de sostener la ganadería pastando al aire libre ó suministrándole el alimento en estabulación; pues, además de recomendar el programa, la concisión en el desarrollo del tema, cualesquiera de estos procedimientos daría materia para escribir volúmenes, en caso de tener conocimientos para ello, y además hemos de exponer, aunque sea á la ligera, los obstáculos que se oponen á la transformación ó intensificación de la producción forrajera, que es hoy, á nuestro entender, lo más urgente é indispensable, si pretendemos aumentar y mejorar nuestra población ganadera y nuestros cultivos.

III

Obstáculos que se oponen á la intensificación del cultivo forrajero, de la estabulación y de la mejora del ganado

Todo el que con buena fe se proponga estudiar cualquier aspecto del problema agrícola, especialmente en todo el Centro y Sur de la Península, ha de tropezarse inmediatamente con el obstáculo que, á nuestro entender, estorba todo progreso, hace imposible el más pequeño avance, enrarece la población y limita los recursos de todo género en beneficio primero del hombre, y, como consecuencia, de toda la población de animales domésticos. Este obstáculo es el derecho de propiedad en su aspecto más condenable y repulsivo, que es el "jus abuttendi" que ha convertido al pobre colono en un ser más digno de lástima y consideración que el antiguo siervo de la gleba. Estrujado materialmente por la renta para no dejarle ni aun lo indispensable para una frugal alimentación, amenazando á cada nuevo contrato con un mayor aumento, sometido á un régimen precario tan opuesto á todo intento de mejora, con la seguridad de no resarcirse de ninguna manera, ni

por la continuación en la finca, ni por la inalterabilidad de la renta, ni por la devolución del coste de las mejoras que acometiera con carácter permanente en la propiedad, es indudable que bajo este régimen todo intento de transformación ventajosa para todos resulta un sueño ó una locura.

Un escritor de fama, por sus genialidades, ha repetido diferentes veces que en una de las provincias más ricas de Castilla se mataban los hombres para criar vacas, y á nuestro juicio había confundido el efecto con la causa, porque el sacrificar el alimento del hombre por el de la vaca en estado natural, esto es salvaje, no depende más que de la preferencia del propietario por el despoblado, como lo ha demostrado en varias ocasiones destruyendo los pequeños núcleos de población en sus fincas, prohibiendo el cultivo y arrendando á un solo colono ganadero el aprovechamiento de los frutos naturales, porque en esta forma el "jus abuttendi" se saborea en toda su plenitud.

El mayor valor que fatalmente adquieren los productos de la tierra con el aumento de población, por los arriendos de cortísimo plazo que no consienten siquiera el estudio de la finca, pone en sus manos el medio de aprovecharse en todo momento de todas las ventajas, sin poner en las mejoras debidas á la sociedad ni en la producción capital ni trabajo.

Este y no otros es el problema puede decirse universal á la sazón, pero que en nuestro país, por su mayor atraso y por la falta de tiempo y tranquilidad con que se llevó á cabo nuestra única revolución económica, la desamortización, reviste un carácter más duro, y más manifiesto, por no haberlo suavizado con leyes, como la llamada de las tres FFF en Inglaterra, que hicieran más equitativa la distribución de los productos de la tierra, y diera estabilidad y libertad al colono para emprender toda clase de mejoras con el fin de aumentar la producción. Sólo así puede explicarse que en un país escasamente poblado, en donde, por lo tanto, hay mucha tierra sin cultivar, por lo general la mejor, que es la acaparrada siempre, el hombre trabajador tenga que emigrar á países desconocidos y lejanos en busca de alimento.

Sin la previa reforma y limitación del derecho de propiedad, hasta conseguir los fines apuntados, reputamos ineficaces todos los demás medios que se propongan. Lo primero es emancipar al labrador de la servidumbre en que se consume, é incompatible con todo progreso.

Resulta que, por no haber atendido nunca á la mejora de las praderas, cultivo, abonado y resiembra, ni casi conocer los cultivos forrajeros, no hay centros especiales dedicados exclusivamente á este estudio en las diferentes regiones de la Península, en las que ni siquiera está estudiada la flora praterse, trabajo que urge realizar en el más breve plazo posible, al propio tiempo que en centros apropiados, con todos los medios necesarios, se estudie todo lo referente á esta materia, buscando el medio de mejorar primero todos los pastizales, estableciendo praderas permanentes temporales y permanentes con diferentes clases de semillas y para distintos fines y clases de ganado, vistiendo páramos y laderas; en síntesis, Centros dedicados exclusivamente al estudio de todas estas materias. Sólo por este medio

con personal idóneo, trabajando á conciencia durante algunos años, se podrá conseguir establecer las modificaciones en función de clima y tierra más convenientes, inspirándose en el magnífico trabajo de Stöbler, en Suiza, y en la compendiada y rica enseñanza de Weinziert, Director de la Estación de semillas de Viena, traducida por nuestro compañero Don José Hurtado de Mendoza.

Este trabajo puede decirse que en nuestro país ni está iniciado ni casi sentida su necesidad, pues apenas comienzan las demandas de semillas prateses y de las instrucciones para su empleo y siembra, á tal extremo que es difícil hallar semillas de éstas en la cantidad necesaria á una regular explotación en las casas dedicadas á este comercio. Sólo la alfalfa, con el 50 por 100 de impurezas, es la semilla pratese que tiene alguna importancia su comercio. No conocemos establecimiento que se dedique á la producción en cantidad de estas semillas para prados, y menos aún, por lo tanto, que haya intentado la selección de las mismas, aunque sea la mecánica.

El agricultor ganadero se encuentra en nuestro país sin semillas y sin instrucción adecuada para desarrollar esta rama de la producción.

Por último, importa mucho modificar los reglamentos y prácticas de los mataderos, con el fin de estimular el consumo de ganado cebado en todos los períodos de su vida, porque será el medio mejor de despertar el interés para cosechar forraje en abundancia y mejorar el ganado para que el consumo de aquéllos resulte lo más lucrativo posible.

Con una diferencia grande en el precio y con escasa ó ninguna aceptación del ganado flaco y desmedrado en los centros de contratación y consumo, quedaría el margen necesario para dedicarse al cebo del ganado, obteniendo la remuneración suficiente en carne y en estiércol. Con un valor igual por unidad de peso en ganado flaco, desmedrado y cebado, no hay ni puede haber aliciente para cebar.

Tales son, en síntesis, los estorbos y dificultades que hay que orillar para que los procedimientos reseñados puedan tomar algún desarrollo en beneficio de la ganadería y, como consecuencia, de la riqueza en general. Las conclusiones que se derivan de esta exposición puede decirse que están ya formuladas, y son las siguientes:

CONCLUSIONES

1ª Modificación del derecho de propiedad en forma que tienda á fundir en un solo propietario y agricultor, dándole en todo caso á éste estabilidad, libertad, inalterabilidad en la renta durante largos períodos y reintegrándole las sumas invertidas en mejoras permanentes.

2ª Instalación de Centros especiales, por regiones, dedicados al estudio de todo lo concerniente á la explotación de praderas, cultivos forrajeros y alimentación animal, sirviendo de intermediarios para la adquisición de semillas garantidas.

3ª Variación de los reglamentos de mataderos y Centros de contratación, hasta prohibir que se sacrificquen las reses en tal estado de demacración, como acontece, que pueden ser hasta perjudiciales para la salud pública.

• JOSÉ GASCIÓN.

Los árboles más ornamentales

EN LOS TRÓPICOS.

Para el artista todo árbol es bello, de su hermosura característica y sugestiva, como de la belleza que le confiere el lugar donde se halla. Pero hay árboles fastuosamente decorativos más que otros, y la belleza de estos árboles es más evidente al sentido artístico popular, siendo por esto especialmente indicados para la ornamentación de los jardines públicos y privados, de las alamedas, de los parques y de las avenidas.

Citándolos en orden alfabético tenemos la coincidencia que el primero en mencionar es también el más bonito árbol florífero del mundo.

Amherstia Nobilis.—(Leguminosa). Bautizada en honor de Lady Amherst. Árbol de talla mediana, natural de Burma y considerado el más bonito árbol de todos los que producen flores. Sus espigas de flores rojas y amarillas, en forma de inmensos candelabros pendientes de cada rama del árbol, en medio de su espléndido follaje, presentan un aspecto de maravillosa elegancia. Está en flor durante la mayor parte del año, pero especialmente de enero á marzo, en el hemisferio austral. El árbol se da bien en los terrenos bajos y húmedos, sobre los 1,600 pies requiere un buen terreno, rico y drenado. Parece que no se da bien cerca del mar.

Bauhinia Triandria. (Leguminosa).—Es un pequeño árbol con flores grandes, en racimos de color rosa degradante en púrpura. Cada hoja está compuesta de dos folíolos reunidos en la base, la forma de la hoja hace dar á la planta el nombre vulgar de "pata de vaca" en el Brasil. El género toma el nombre de los hermanos Brauhin, botánicos.

Brownea Ariza.—Es un pequeño árbol ramoso con hojas penadas pendientes, natural de la América Tropical introducido en Ceylan en 1884. Lleva en la extremidad de las ramas, grandes racimos de flores que doblan las ramas mismas. Las flores son de color rosa vivo, de gran belleza, semejante á grandes flores de Rhododendron.

Brownea Cocinea.—Árbol pequeño con ramas, natural de América Meridional, que se distingue de la otra "brownea" por sus racimos de flores escarlata, pequeñas sí, pero numerosas, producidas en el tronco y en las viejas ramas.

Brownea Grandiceps.—Árbol grande y bellísimo, natural como los otros dos, de Venezuela. Magnífico cuando se cubre de sus flores rojo brillantes, en enormes espigas en la extremidad de las ramas. Las hojas jóvenes en largos racimos como las de la "Amherstia."

Brownea Macrosphilla.—Una especie de fuerte crecimiento introducida en Ceylan en 1894. Es de floración menos generosa que las especies anteriores, pero sus flores son más grandes y de una simpática graduación del color rosa; también los estambres coloreados hacen diferir sus flores de las otras especies de "brownea."

Butca frondosa.—(Leguminosa).—Es un árbol derecho con las hojas treboladas, natural de las florestas de la región árida de la India, Ceylan y Durma; alcanza una altura de 12 metros y en los meses secos produce una profusión de flores naranja-escarlata.

El árbol produce una resina (kino) y una fibra útil; en las ramas jóvenes se produce una laca y las flores se emplean en la India para teñir en amarillo y en anaranjado.

Cassia Fistula.—Se trata de un pequeño árbol derecho, común en las florestas de la región árida de Ceylán y de la India, muy bonito cuando está en flor; sus flores se emplean en las ceremonias religiosas y tienen un color amarillo brillante. Están en numerosos y largos racimos que penden de las ramas. Su corteza, astringente, es utilizada en la curtiduría y en la medicina indígena. Las vainas, negras, cilíndricas, son largas, de 50 á 75 centímetros, y su pulpa constituye la conocida medicina. Más adaptada para las regiones secas, la "Cassia" se da también en las húmedas superiores, á los 2,000 pies de altura si hay algún buen drenaje.

Cassia Grandes.—Natural de Sur América, crece á una altura de 10 á 15 metros. Durante los meses secos de febrero y marzo (hemisferio austral), cuando el árbol está completamente sin hojas, se cubre profusamente de flores de color rosa. Las vainas gruesas y encorvadas son producidas abundantemente en junio, pero su pulpa tiene un olor desagradable.

Cassia Maginata.—Pequeño árbol agraciado con ramas diramificadas y pendientes, común en la región seca de Ceylán y de la India Meridional. Es muy ornamental cuando se cubre de racimos de flores rosa que produce en julio y agosto.

Cassia Multijuga.—Árbol delgado de la América Tropical, de rápido desarrollo, introducido en Paradeniya en 1881. Bellísimo cuando está en plena floración, en agosto y septiembre, encontrándose como ahogado por sus grandísimos racimos de flores amarillo brillante que le dan el aspecto de una gran Calceolaria. El árbol hace gala de sus flores sin fructificar en el clima húmedo de Paradeniya, mientras fructifica en la región seca en Anuradhapura.

Cassia Nudosa.—Árbol de tamaño mediano, natural de la Bengala Oriental y de Malaya, magnífico en abril y mayo, cuando está cubierto de sus flores que tienen un color y un perfume de rosa. Las flores dan lugar á vainas cilíndricas largas de 30 y 40 centímetros. Durante el tiempo seco el árbol pierde las hojas.

Cochlospermum Gossypium.—(Bixaceas.)—Árbol más bien pequeño, natural de la India Central. Se naturalizó casi en los distritos secos de Ceylán y se encuentra muy á menudo cerca de los templos de Buddha. Árbol bellissimo, cuando está en flor, en febrero ó marzo. Sus flores son grandes, amarillo-brillantes, grandemente honradas como ofrendas al templo. El árbol pierde las hojas en la estación seca, y se da bien tanto en lugares secos, como en los moderadamente húmedos, bajo los 2,000 pies.

Colvillea Racemosa.—(Leguminosa.)—Llamada así en honor de Sir Charles Colville cuando fué Gobernador de Mauritius. Es árbol de tamaño mediano (de 12 á 16 metros) con bonitas hojas bipenadas natural de Mauritius y Madagascar. En el mes de septiembre se carga de grandes racimos erguidos, tupidos de flores escarlata-brillantes, presentando un magnífico efecto. Se da en las regiones bajas, húmedas ó moderadamente secas.

Gliricida Maculata.—(Leguminosa.)—Es un pequeño elegante árbol de rápido desarrollo, introdu-

cido de las Indias Orientales, cerca de 1889. Lleva largas ramas llenas de hojas, elegantemente arqueadas estas ramas como penachos que en el tiempo seco pierden casi todas sus hojas, para vestirse en la mayor parte de su longitud con grupos de flores rose púrpura, de magnífico efecto. Se da hasta los 2,000 pies y florea también en el Parque Victoria, en Colombo, (Ceylán). Su rápido desarrollo y su claro follaje plumoso recomiendan este árbol como excelente para sombra y para la fertilización del suelo. Pertenece al grupo nitro-genético de las leguminosas y constituye también un tutor muy bueno para los bejucos de la vainilla.

Yacaranca Mimosaefolia.—(Bignoniaceas.)—Árbol bien desarrollado pero elegantísimo, sea por las hojas como por sus flores. Alcanza una altura de 16 á 20 metros y lleva una profusión de elegantes flores azules sobre la madera vieja y sobre las ramas. Florea dos veces, de febrero á mayo y de agosto á septiembre. Por su elegante follaje bipenado que recuerda el de la "mimosa," merece ser cultivada también en maceta como planta de terraza.

Kleinhovia Hospita.—(Sterculiaceas.)—Un bello y grande árbol Malayo, con grandes panículos terminales de flores rosa que se abren en julio y agosto. Se da en las regiones bajas y húmedas.

(Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana)

SECCION DE AVISOS

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística, Fomento y Catastro.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno del Estado por el Señor Agustín Desentis, pidiendo concesión para aprovechar en obras de regadío las aguas de los manantiales que aparecieron al ahondar la zanja que limita el camino chico de la Hacienda de Caltengo, del Distrito de Tulancingo, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlos.

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Agustín Desentis, mayor de edad, vecino de Tulancingo, transeunte en esta Ciudad, y señalando para las notificaciones la casa número 22 de la 2^a de Allende, de esta misma Ciudad, comparezco y digo: que con motivo de haberse bajado el piso de la zanja que conduce riego para la vesna de San Pablo de la misma finca, propiedad de mi Señora Luz Villegas de Desentis, se descubrieron unos veneros ó manantiales de agua que corren hacia la parte baja, pudiendo aprovecharla para riego sin que á nadie perjudique; pues de dichas aguas recientemente descubiertas ninguno es dueño legal, y por lo mismo, el Gobierno del Estado, puede concederme el uso de ellas al denunciarlas como legalmente las denuncié, y á cuyo fin, deseando utilizar el agua expresada para riego de terrenos en cantidad, de ciento veinticinco litros por segundo, A. Usted suplico se sirva, previos los trámites de ley, considerar esta solicitud, otorgándome la concesión respectiva, y expedirme el título correspondiente. Protesto lo necesario.—Pachuca, enero 23 de 1912.—Agustín Desentis.—Rúbrica.

Es copia. Filiberto Rubio, Oficial Mayor. 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1912.—Recibido, marzo 22 de 1912.—Martínez.

JUDICIALES

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio de intestado á bienes del Señor Herminio Sempario, el Señor Juez ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado ó "Independiente" de la Ciudad de Pachuca, se cite para la facción del inventario á los acreedores del difunto para que ejecuten el derecho que les asista en este juicio, dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos nombrados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos doce.—*Salvador Freixanet, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 18 de 1912.—Recibido, marzo 20 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

No habiéndose verificado, por falta de postores, el remate de la finca urbana emlargada á los Señores Sebastián, Aurelio, Epifania y Alvaro Juárez, en el juicio ejecutivo mercantil que les tiene promovido el Señor Jesús Romero, se ha mandado citar para la tercera almoneda, que se verificará en el local del Juzgado el día veintiseis del actual á las diez y media de la mañana, sirviendo de base para el remate la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y tres pesos noventa centavos, en que fué avaluada, con deducción de un veinte por ciento.

La mencionada finca, está ubicada en el pueblo de Tizayuca, y linda: por el Norte con calle pública; por el Oriente también con calle pública; por el Sur con predios de los Señores Guadalupe Ramírez y Felicitas Méndez; y por el Poniente con los de Dionisia Monroy y Manuel Gutiérrez Quezada.

Pachuca, marzo diez y ocho de mil novecientos doce.—*César Becerra, Srío.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1912.—Recibido, marzo 21 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de Tomás Hernández, vecino de esta Ciudad, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo 21 de 1912.—*César Becerra, Srío.* 24-1°-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1912.—Recibido, marzo 22 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del Señor Carlos O. Grenfell, para la facción del inventario de los bienes, que se hará por medio de memorias simples y extrajudiciales; habiéndose señalado al Albacea pa-

ra su presentación, un término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya publicación se hará por tres veces consecutivas en dicho periódico y en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo dos de mil novecientos doce.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado del Señor Ambrosio López, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto de primero del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose señalado al Albacea, para su presentación, el término de quince días contados desde la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 5 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1912.—Recibido, marzo 19 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio testamentario de la finada Señora Feliciano Mercado, vecina que fué del pueblo de Tiaugustengo, el Ciudadano Gilberto Ibarra, Juez Conciliador suplente de esta Cabecera y encargado por ministerio de la ley del despacho del Juzgado de 1ª instancia de este Distrito, por auto de esta fecha manda citar para la facción de inventarios, señalando al albacea quince días para presentarlos por memorias simples y extrajudiciales, mandando que se haga la citación en el "Periódico Oficial" del Estado. Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación, en la Villa de Zacualtipán, á nueve de marzo de mil novecientos doce.—*Rosalino M. y Cortés, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 9 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores del intestado del Señor Trinidad Rivera para que dentro de los cuatro días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", acurran á la albacea con sus justificantes para que se listen en el inventario, para cuya presentación se le ha señalado un término de quince días.

Pachuca, marzo siete de mil novecientos doce.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1912.—Recibido, marzo 19 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Licenciado José R. fugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes

del intestado Marcial Aparicio, vecino que fué de Atecoxico, de esta jurisdicción, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Metztitlán, marzo 5 de 1912.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1912.—Recibido, marzo 12 de 1912.—Martínez.

que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señorita Josefa Castellá. Dado en Tulancingo á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos doce, en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—Federico Sánchez Espinosa.—Salvador Freixanet, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 13 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren hace saber: que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de la Señorita Josefa Castellá, se ha presentado demandando en juicio hipotecario, al Señor Roberto Cravioto de esta vecindad la suma de \$2,200.00 es, y sus réditos de uno por ciento mensual sobre dicha cantidad, gastos y costas del juicio: que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta ciudad el diecinueve de septiembre de mil novecientos tres, ante el Notario Señor Leonardo Gómez, del que aparece: que el Señor Licenciado Don José María Sánchez recibe en calidad de préstamo, de la Señorita Josefa Castellá la suma de dos mil doscientos pesos que ésta entregó ya, en efectivo y en presencia del suscripto Notario, al firmarse la minuta respectiva: que el mismo Señor Licenciado Sánchez se obliga á pagar la expresada cantidad de dos mil doscientos pesos á tres años de la fecha de esta escritura. El plazo es forzoso para ambos contratantes: que durante el plazo concedido para el pago y el más que transcurra sin que éste se verifique, el deudor pagará un interés de doce por ciento anual, á contar desde la fecha del presente contrato. Este interés se pagará por bimestres adelantados: que el Señor Licenciado Sánchez hará el pago de capital é intereses en pesos fuertes del cuño mexicano, con exclusión de toda clase de papel moneda, en el domicilio de la vendedora y sin descuento de ninguna especie ni aún por causa de contribuciones extraordinarias, decretadas ó por decretar, sea sobre el capital ó los intereses y ésto aún cuando la ley imponga el pago al acreedor: que por la falta de pago de dos bimestres de réditos en los términos estipulados, podrá la acreedora si así le conviniere, dar por vencido el plazo de la imposición y exigir desde luego, el pago íntegro de capital é intereses cualquiera que sea el tiempo transcurrido: que para garantizar el pago de capital é intereses así como de las demás prestaciones que se derivan de este contrato, el Señor Licenciado José María Sánchez, con el consentimiento de su esposa la Señora Dolores González, constituye hipoteca en primer lugar de dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, la primera, en la tercera calle de Doría y tiene por linderos al Norte, con la calle de su ubicación, al Oriente con casa de los herederos de Don Julián Aguilar y al Sur y Poniente con casa de Don Roberto Cravioto, y la segunda en la primera calle de Juárez, tiene por linderos al Norte y Oriente con casa de Don Roberto Cravioto, al Sur casa del canónigo Don Ausencio Herrera y al Poniente con la calle de su ubicación: que las casas de referencia fueron vendidas por el Señor Licenciado Sánchez al Señor Roberto Cravioto por escrituras públicas de quince de octubre de mil novecientos seis y veintitres de enero de mil novecientos cuatro, que pasaron ante los notarios públicos Señores Licenciado Manuel S. Rodríguez y Leonardo Gómez, de cuyos documentos que obran también en autos aparece: que la finca de la tercera calle de Doría número 19 pasó á propiedad del mismo Señor Cravioto con el gravámen de mil doscientos pesos en favor de la Señorita Castellá, y la de la 1ª de Juárez número 4 con el gravámen de mil pesos. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas deslindadas de la propiedad del Señor Roberto Cravioto, á juicio hipotecario: lo

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, á los que la presente vieren hace saber: Que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y de la Señorita Luisa Castellá, se ha presentado demandando en juicio hipotecario al Señor Roberto Cravioto, de esta vecindad, la suma de \$1,000.00 es, y sus réditos de uno por ciento mensual sobre dicha cantidad, gastos y costas del juicio; que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta Ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos ocho ante el Notario Señor Leonardo Gómez del que aparece: que la Señorita Amada Flores, declara adeudar quinientos pesos á la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y quinientos pesos á la Señorita Luisa Castellá, sumas que de ellas dice tener recibidas en calidad de préstamo, y que se obliga á pagarles dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha y á abonarles un interés de uno por ciento mensual por todo el tiempo que dure el adeudo; la deudora hará el pago de capital é intereses en esta Ciudad, en pesos fuertes del cuño mexicano, sin descuento de ninguna especie, ni aún por causa de contribuciones, decretadas ó por decretar, sean sobre el capital ó los intereses y aún cuando la ley imponga la obligación de hacer el pago; que los réditos se pagarán por bimestres adelantados, contados desde esta fecha y por la falta de pago de tres bimestres, se dará por vencido el plazo que se concede para el pago, si así conviniera á las acreedoras: que la casa hipotecada reporta un gravámen de quinientos pesos á favor de la Señorita Guadalupe Fuentes, pero que á virtud de haberlos recibido ya la expresada Fuentes, dió por cancelada la escritura respectiva otorgada en diez de julio de mil novecientos seis: que para garantizar el pago de capital é intereses, así como de las demás prestaciones que se derivan de este contrato, la Señorita Flores constituye hipoteca en primer lugar en favor de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Luisa Castellá, la casa número cinco de la segunda calle Honda de esta ciudad, que es de su propiedad y que linda por el Norte en veintidós metros setenta y ocho centímetros, con la Señora Avelina Fuentes; por el Oriente en diez metros ochenta y dos centímetros con Don Sinforoso Gómez; por el Sur en veintidós metros veintisiete centímetros, con Isidro Márquez, y por el Poniente en diez metros sesenta centímetros, con la segunda calle Honda; que la casa de que se trata fué vendida por la misma Amada Flores al Señor Roberto Cravioto por escritura pública de veintidós de julio de mil novecientos diez que pasó ante el Notario Público Señor Leonardo Gómez, de cuyo documento que obra también en autos aparece: que la finca de referencia pasó á propiedad del mismo Señor Cravioto con el gravámen constituido en favor de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Señorita Luisa Castellá. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca deslindada de la propiedad del Señor Roberto Cravioto, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Señorita Luisa Castellá. Dado en Tulan-

ingo, á los ocho días del mes de marzo de mil novecientos doce, en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—*Federico Sánchez Espinosa.*—*Salvador Freixanet, Srío.* 3-3
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 13 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios del Señor Don Amado Osorio vecino que fué del Municipio del Cardonal, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, en el indicado del Cardonal y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 7 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Señor Macedonio Sánchez vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de hoy mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se publica en México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 5 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Señora Antonia Trujillo, contra el Ciudadano Jacinto Morales sobre pago de pesos, el Señor Juez segundo de primera instancia del Distrito, Licenciado Federico Sánchez Espinosa, mandó en su auto fecha veinte de los corrientes, se saquen á remate la casa y solar ubicados en la calle de Victoria de esta Ciudad, anuncián los en los lugares de costumbre y en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, de siete en siete días, señalándose para la almoneda las diez de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base para las posturas, la cantidad de quinientos pesos en que fueron valorados esos bienes.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" y en demanda de postores, expido el presente en Tulancingo, á los

veintidós días de febrero de mil novecientos doce.—*Salvador Freixanet, Srío.* 8-16-24

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1912.—Recibido, marzo 6 de 1912.—*Martínez.*

MINERIA

COMPañIA MINERA SANTA INES CARBETERA Y ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, acordó convocar á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 9 de abril próximo, á las diez y media de la mañana, en la casa núm. 15 de la Avenida Juárez, Pachuca, Hgo., bajo la rigüiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 1911 y lectura del informe del Comisario. Su discusión y votación.
- III. Remuneración al Comisario por el ejercicio de 1911.
- IV. Elección de cinco Vocales propietarios del Consejo y cinco Suplentes.
- V. Elección de un Comisario propietario y un suplente.
- VI. Reforma de la cláusula IV, de la escritura social.

Se recuerda á los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir ó de hacerse representar en la Asamblea, sus acciones deben estar al corriente de las exhibiciones decretadas.

Pachuca, Hgo., marzo 18 de 1912.—*Arturo Diaz, Secretario.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1912.—Recibido, marzo 20 de 1912.—*Martínez.*

NEGOCIACION MINERA DE ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON

Con arreglo al artículo 24, de los estatutos de esta Negociación se cita á los señores accionistas de ella á junta general extraordinaria que se verificará el día tres de abril próximo á las diez de la mañana en la casa núm. 9 de la 2da. calle de Morelos bajo la siguiente orden del día:

- 1.—Informe sobre el estado del negocio, y resoluciones que sean de adoptarse.
- 2.—Elección, en su caso, de personas que ejerzan las funciones respectivas en vista de lo que se acuerde.

Pachuca, marzo 20 de 1912.—*Manuel F. Rojas, Prosecretario.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1912.—Recibido, marzo 21 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 871.—Los Señores Manuel Castañeda, A. Téllez Girón y Jorge Zapata, el primero y el último vecinos de esta ciudad y con habitación en la calle de Ocampo número 17, y el Señor Téllez Girón vecino de México con habitación en la calle de Santa María la Redonda número 231, solicitan con el nombre de "El Pabellón" treinta pertenencias mineras para explotar unas vetas que contienen metales de oro y plata ubicadas en el cerro de San Sebastián, barranca de la Joya, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, las cuales pertenencias se medirán como sigue: se tomará por Ubi una lumbrera que se encuentra en la falda Poniente del mencionado cerro y comunicada con un pequeño socavón, se medirán cincuenta metros con rumbo Norte para fijar el origen del perímetro: de este punto se medirán cuatrocientos metros, con rumbo de 75°S.E.; en el extremo de esta línea y con rumbo de 15°S.W. se medirán doscientos

metros para formar la cabecera Oriente; fijado este rumbo se medirán mil cuatrocientos metros con rumbo de 75°N.E. desde donde se medirán doscientos metros con rumbo de 15°N.E., que determinará la cabecera Poniente; de este último punto se medirán ochocientos metros con rumbo de 75°S.E. y perpendicularmente ó sea con rumbo de 15°N.E., se medirán cien metros; de este extremo y con rumbo de 75°S.E. se medirán doscientos metros, y para cerrar el perímetro que forme el total de las pertenencias solicitadas, se medirán cien metros con rumbo de 15°S.W.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan S. González, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Morelos número 12.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo seis de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1912.—Recibido, marzo 20 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 872.—El Señor Gervasio Rubio, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Gómez Farías número 43, solicita con el nombre de "La Fraternal" doce pertenencias mineras para explotar una veta oro-argentífera situada en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera S.W. del fundo "La Fe" se medirán sobre su lado Sur 100 metros para llegar al verdadero punto de partida. De este punto con el rumbo que corresponde á este mismo larguero de la citada mina se medirán hacia el Oriente 400 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Sur 300 metros; luego, también en ángulo recto y hacia el Poniente 400 metros, y, por último, en ángulo recto y hacia el Norte 300 metros hasta llegar al verdadero punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de Real del Monte.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo cinco de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1912.—Recibido, marzo 18 de 1912.—Martínez.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

Esta Administración de Rentas tiene embargada á Don Arcadio Vargas una finca rústica de su propiedad, sita en Santa María Asunción de este Municipio, cuyo valor fiscal es de \$221.00 cs., y ha dispuesto que para pagar á la Hacienda Pública treinta y tres pesos sesenta y dos centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan, más los recargos causa los y los que se causaren hasta verificarlo, se saque á pública subasta y se venda; debiendo celebrarse su remate el día cuatro de abril próximo entrante, á las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina.

Se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de la finca nombrada, se presenten el día y hora señalados; en el concepto de que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del va-

lor fiscal de \$221.00 cs. y siempre que venga acompañada de su respectivo papel de abono ó del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de Administración.

Tulancingo, marzo 12 de 1912.—Miguel Montiel. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1912.—Recibido, marzo 16 de 1912.—Martínez.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

Esta Administración de Rentas tiene embargada á las sucesiones hereditarias de los finados Eugenio Linarte, Edwigia, Francisca y Dolores del mismo apellido y Valeriano Linarte, representados por Don Miguel Taboada, la finca rústica denominada "Santa Rosa", sita en jurisdicción de este Municipio, y cuyo valor fiscal es de cincuenta y tres mil pesos, y ha dispuesto que para pagar á la Hacienda Pública cuatrocientos doce pesos noventa centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan, más los recargos causados y los que se causaren hasta verificarlo, se saque á pública subasta y se venda; debiendo celebrar su remate el día dos de abril próximo entrante, á las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina.

Se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de la nombrada finca de "Santa Rosa", se presenten el día y hora señalados; en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor fiscal de cincuenta y tres mil pesos y siempre que vengan acompañadas de su respectivo papel de abono ó del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, marzo 13 de 1912.—El Admor. de Rtas., Miguel Montiel. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1912.—Recibido, marzo 16 de 1912.—Martínez.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra un toro prieto, lomi-hosco, con la oreja derecha rajada y la izquierda mocha, sin fierro ni marca alguna y como de dos años de edad. Valuado por peritos en la cantidad de \$18.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Molango, enero 5 de 1912.—Emilio Olguin.—Trinidad Cordero, Srio. 24-12-4-24

Recibido, enero 23 de 1912.—Martínez.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)